

Las malas artes y hechicerías aparecen vedadas en el Cánón VI, que aparta de la comunión, aún en la hora de la muerte, al que con *maleficios* cause la muerte de otro, porque tal crimen no puede cometerse sin invocaciones idolátricas<sup>1</sup>. No el *arte augural*, como algunos interpretaron, sino el de los *aurigas* ó cocheros del circo, juntamente con la *pantomina*, incurre asimismo en la reprobación conciliar, disponiéndose en el Cánón LXII<sup>2</sup> que todo el que ejercite tales artes deberá renunciar á ellas antes de hacerse cristiano, y si torna á usarlas será arrojado de la Iglesia. La prohibición de las pantomimas se enlaza con la de los juegos escénicos, que entonces eran foco de idolatría y alimento de lascivia, según se deduce de las invectivas de los Santos Padres contra aquella *comedia libertina*, que para la historia del arte sería curiosa, y de la cual apenas tenemos noticia: *Ninguna cristiana ni catecúmena* (leemos en el Cánón LXXVII) *se casará con histriones ó representantes, só pena de ser apartada de la comunión de los fieles*<sup>3</sup>.

Las antiguas supersticiones duraban, y el Concilio acudió á extirparlas. El Cánón XXXIV prohíbe encender durante el día cirios en los cementerios *para no perturbar las almas de los Santos*, y el XXXV se opone á que las mujeres velen en los cementerios só pretexto de oraciones, por los inconvenientes y pecados que de aquí resultaban<sup>4</sup>. Las dos costumbres eran paganas, en especial la de la *vela*. Recuérdese en el *Satyricon* de Petronio aquel gracioso y profundamente intencionado cuento de la *Matrona de Efesó*. El demostraría á falta de otras pruebas que no eran soñados los peligros y males de que se queja nuestro Concilio.

Muchos y muy mezclados con la población cristiana debían de andar en esta época los judíos, dado que nuestros Obispos atendieron á evitar el contagio, prohibiendo á los clérigos y á todo fiel comer con los hebreos, bajo pena de excomunión (Cán. II), mandando á los propietarios en el I que en ninguna manera consintiesen á los judíos

<sup>1</sup> «Si quis vero maleficio interficiat alterum, eo quod sine idolatria pericere scelus non potuit, nec in fine impartendam esse illi communionem.»

<sup>2</sup> «Si Augur aut Pantomini credere voluerit, placuit ut prius artibus suis renuntiet, et tunc demum suscipiantur ut ulterius non revertantur. Quod si facere contra interdictum tenuerint, proiciantur ab Ecclesia.»

<sup>3</sup> «Prohibendum ne qui fideles vel catechumena aut comicos aut viros scenicos habeat; quocumque hęc fecerit, a comunione fidelium arceatur.» Algunos traducen el *habere viros* por tener en su compañía; pero creo que yerran.

<sup>4</sup> «Ceteros per diem placuit in coemeterio non incendi; Inquietandi enim Sanctorum spiritus non sunt. Qui hoc non observaverint, arceantur ab Ecclesie comunione.—Placuit prohiberi ne foeminae in coemeterio pervigilent, eo quod saepe sub obsecro orationis, scelerata inter committant.»

<sup>5</sup> «Prohibendum etiam ne lucernas publice accendant. Si facere contra interdictum voluerint, abstineant a comunione.»

benedicir sus mieses, para que no esterilizasen la bendición de los cristianos (en el XXI), y excomulgando de nuevo (en el LXXXVIII) al fiel que pecase con una judía (ó gentil), crimen que sólo podía borrarse con una penitencia de cinco años.

Establecidas así las relaciones de la Iglesia con paganos, judíos y herejes, atendió el Concilio á la reforma de las costumbres del Clero y del pueblo, procediendo con inexorable severidad en este punto. En catorce Cánones relativos al matrimonio cominó con la acostumbrada y espantosa pena de negar la comunión, aún *in hora mortis*, al bigamo (Cán. VIII), al incestuoso (LXVI), al adúltero pertinaz (XLVII y LXIV), á la infanticida (LXIII), siempre que haya recibido el bautismo, puesto que la catecúmena era admitida á comunión *in fine* (LXVIII), al marido consentidor en el adulterio de su esposa (LXX); é impuso penas rigorosísimas, aunque no tan graves, á la viuda caída en pecado (LXXII), á la mujer que abandone á su consorte (IX), á los padres que quiebran la fé de los esposales (LIV), y aún á las casadas que dirijan en nombre propio á los láicos cartas amatorias ó indiferentes (LXXXI). Excluye para siempre de la comunión al reo de pecado nefando (LXXI); á las meretrices y *lenas* ó tereceras (XII), al clérigo fornicario (XIX), á la vírgen ofrecida á Dios que pierda su virginidad y no haga penitencia por toda la vida (XIII); niega el subdiaconado á quien haya caído en impureza (XXX), manda á los Obispos, presbíteros, diáconos, etc. *in ministerio positi* abstenerse de sus mujeres (XXXIII), y les prohibe tenerlas propias ó extrañas en su casa, como no sean hermanas ó hijas *ofrecidas á Dios* (XXVII). Impone siete años de penitencia á la mujer que con malos tratamientos mate á su sierva (V); muestra notable del modo cómo la Iglesia atendió desde sus primeros pasos á disminuir y mitigar aquella plaga de la esclavitud, una de las más lastimosas de la sociedad antigua. Singulares y característicos de la época son los dos Cánones XVIII y XX, que prohíben á los clérigos ejercer la usura, aunque les permitan el comercio *ad victum conquirendum*, con tal que no abandonen sus iglesias para negociar. Otro linaje de abusos vino á cortar el XXIV, que veda conferir las órdenes al que se haya bautizado en tierras extrañas, cuando de su vida cristiana no haya bastante noticia, así como el XXV, que reguló el uso de las cartas *confesorias*, dadas por los mártires y confesores á los que estaban sujetos á penitencia pública, cartas que debían ser examinadas por el Obispo *primae cathedrae*, conforme dispuso el Cánón LVIII. Los que llevan los números LXXIII, LXXIV, LXXV y LXXX condenan á los dela-

tores, á los falsos testigos, á quien acuse á un clérigo sin probarlo, y á quien ponga en la Iglesia libelos inflamatorios. Cinco años de penitencia se impone al diácono de quien se averigüe haber cometido un homicidio antes de llegar á las órdenes, y tres á los que presen sus vestidos para ceremonias profanas<sup>1</sup> y acepten ofrendas del que esté separado de la comunión de los fieles. (Cán. XXVIII.) El *energúmeno* no tendrá ministerio alguno en la Iglesia. (Cán. XIX.)

Acerca de la excomunión tenemos el Cánón XXXII, que reserva á los Obispos la facultad de imponerla y absolver de ella, previa la oportuna penitencia, y el LIII, que impide á un Obispo recibir á comunión al excomulgado por otro.

Sobre la administración de Sacramentos versan el XXXVIII, que concede á todos los fieles, excepto á los bigamos, el poder de administrar el bautismo en caso de necesidad, con tal que, si sobrevive el bautizado, reciba la imposición de manos del Obispo: el XLVIII, que prohíbe lavar los pies á los bautizados, como se hacía en otras iglesias, ni recibir sus limosnas: el XXXIX, que versa sobre la Confirmación, y los que directa ó indirectamente se refieren á la Penitencia ó á la Eucaristía, y quedan ya á otro propósito enumerados.

Finalmente, haré mención del XXXVI, que prohíbe las pinturas en las iglesias, como inductivas á la idolatría, prohibición natural tratándose de gentes educadas en el paganismo y poco capaces por ende de comprender el sentido que en la nueva y verdadera Religión tenían las imágenes<sup>2</sup>.

He referido con tanto detenimiento los Cánones de este Concilio, aunque no todos vengan derechamente al propósito de esta historia, porque son el más antiguo y completo de los códigos disciplinarios de nuestra Iglesia, y muestran, mejor que lo harían largas disertaciones, el estado de la sociedad cristiana de la Península antes de la herejía de Prisciliano. Vemos hasta ahora unidad en el dogma, fuera de algunos restos gentílicos y de ciertos vislumbres más supersticiosos que heréticos: orden y rigor notables en la disciplina. Censurado ha sido por algunos el rigor draconiano de los Cánones de Elvira; pero ¿cómo proceder de otra suerte si había de mantenerse el vigor y la pureza de la ley en medio de un pueblo tan mezclado como el de la Península, cristiano ya en su mayor parte, pero no inmune de las relajaciones y malos hábitos del paganismo, y expuesto á continuas ocasiones de

<sup>1</sup> Véanse los Cánones LXXVI y LVII.

<sup>2</sup> «Placuit picturas in Ecclesia esse non debere, ne quod colitur aut adoratur, in parietibus depingatur.» (Este Cánón ha dado lugar á las más contradictorias interpretaciones.)

error y de pecado por la convivencia con gentes de culto extraño ó eaemigo? La misma gravedad de las penas con que todo *lapsus* se castiga son prueba indudable, no de una corrupción tan profunda y general como opinan muchos (dado que delitos de aquel género existen y han existido siempre y no son patrimonio ni afrenta de una época sola), sino indicación manifiesta del vigor y ricio temple de los hombres que tales cosas exigían, y de tal modo castigaban toda cobarde flaqueza. Derecho tenían á ser inexorables con los apóstatas y sacrílegos aquellos Osios y Valerios, confesores de Cristo, los cuales mostraban aún en sus miembros las huellas del martirio cuando asistieron al Sínodo Iliberitano. En cuanto á la negación de la Eucaristía á los moribundos, no llevaba envuelta la negación de la penitencia sacramental, por más que el Padre Villanuño y otros hayan defendido esta opinión, que parece durísima y opuesta á la caridad cristiana, en que sin duda rebosaban los padres reunidos en Iliberis. Séanos lícito admirar la sabiduría y prudencia de sus decisiones, á pesar de las dificultades que ofrece la recta interpretación de aquel precioso y envidiado monumento de nuestra primitiva Iglesia!

## V.—OSIO, EN SUS RELACIONES CON EL ARRIANISMO.—

POTAMIO Y FLORENCIO



ó precisamente para vindicarlo, que no lo necesita, pues ya lo han hecho otros, especialmente Florez y el Padre Miguel José de Maceda<sup>1</sup>, sino por lo enlazada que está su historia con la del arrianismo, y por ser mi propósito no omitir en esta obra perso-

<sup>1</sup> Véanse las actas del Iliberitano en el tomo I de la *Collectio Maxima Conciliorum Hispaniae et Novi Orbis*... (Roma, 1693), y las disertaciones sobre él en el II.

Albaspinco (Gabriel): *Notae in Concilium Iliberitanum*... En el tomo II de la *Collectio Maxima Conciliorum Omnium Hispaniae*... Curante Josepho Catalano. Romae 1753.

Bino: *Notae in Concilium Iliberitanum*. En el tomo II de la misma colección.

Loaise: *Annotations in Concil. Iliberit.* Id. id.

Mendoza (D. Fernando): *De Concilio Iliberitano confirmando libri tres*. Id. id.

Arjona (D. Manuel M.): *Defensa e ilustración latina del Concilio Iliberitano*. (Ms.)

Villanuño (P. Matias de): *Summa Conciliorum Hispaniae, notis novisque dissertationibus adornata*. Madrid, 1785, 4 vols.

Masdeu: *Historia crítica de España*, tomo VIII, ilustración XIII: *Eucaristía negada á los moribundos*.

La Fuente (D. Vicente): *Historia eclesiástica de España*, 2.<sup>a</sup> ed., tomo I.

<sup>2</sup> En su disertación *Hosius vere Hosius (Osio verdaderamente santo)*, impresa en Bolonia, 1790, 4.<sup>o</sup>, XVI-492 págs. Comprende tres disertaciones: la 1.<sup>a</sup> *De commentis... Hosii lapsi*; la 2.<sup>a</sup> *De sanctitate et cultu legitimo Hosii*; en la 3.<sup>a</sup> vindica á Potamio.

naje alguno que con fundamento ó sin él haya sido tildado de *heterodoxia*, voy á escribir brevemente del grande Osio, aprovechando tan favorable ocasion para refrescar la memoria de aquel ornamento de nuestra Iglesia, varon el más insigne que España produjo desde Séneca hasta San Isidoro.

El nombre de *Osio* (Santo) es griego, pero el que lo llevó pertenecía á la raza hispano-latina, puesto que en el Concilio Niceno tuvo que explicarse por intérpretes, segun resulta de las actas <sup>1</sup>. Nació Osio en Córdoba, si hemos de estar al irrecusable testimonio de San Atanasio <sup>2</sup> y al de Simeon Metaphrástes <sup>3</sup>, hácia el año de 256, puesto que murió en 357 á los 101 años de edad con escasa diferencia. Fué electo Obispo de Córdoba por los años de 294, puesto que en 355 llevaba 60 de obispado, segun San Atanasio <sup>4</sup>. Confesor de la fé durante la persecucion de Diocleciano, padeció tormento, cuyas huellas mostraba aún en Nicea <sup>5</sup> y fué enviado al destierro, conforme testifica el santo Obispo de Alejandría (*Apolog. de fuga sua*). De la confesion habla el mismo Osio en la carta á Constantio: *Ego confessionis munus explevi, primum cum persecutio noceretur ab avo tuo Maximiano*. Asistió despues al Concilio de Iliberis, entre cuyas firmas viene en undécimo lugar la suya, como que no llevaba más que nueve ó diez años de obispado. Salió de España, no sabemos si llamado por Constantino, á quien acompañaba en Milan el año 313 <sup>6</sup>. El emperador tenia en mucha estima sus consejos, sobre todo en cosas eclesiásticas, y parece indudable que Osio le convirtió al Cristianismo ó acabó de decidirle en favor de la verdadera Religion, pues el pagano Zósimo <sup>7</sup> atribuye la conversion del César á un *egipcio de España*, debiéndose entender la palabra *egipcio* en el sentido de *mago, sacerdote ó sabio*, como la interpretan casi todos los historiadores, quienes asimismo convienen en identificar á Osio con el *egipcio*, por no saberse de otro catequista español que siguiese la corte de Constantino en aquella fecha.

Levantóse por el mismo tiempo en África la herejía de los Donatistas, sostenida por la española Lucila, de quien daré noticia en párrafo aparte. Depusieron aquellos sectarios al Obispo de Cartago Ceciliano,

<sup>1</sup> Lib. II. *De eo quod oportet tres personas intelligi, etc.*

<sup>2</sup> *Reversus in patriam suam.* (Ep. Ad Soltarios.)

<sup>3</sup> Córdoba..... urbs Hispaniæ de eo se iactabat. (Narratio eorum quæ gesta sunt Nicææ a Synodo.)

<sup>4</sup> Todas estas fechas fueron concordadas y puestas en claro por Florez. (España Sagrada, tomo X, págs. 200 y sig.)

<sup>5</sup> Niceph., lib. VIII, cap. XIV.

<sup>6</sup> Vid. Carta de Constantio á Ceciliano, Obispo de Cartago en Euseb., lib. X, cap. VI.

<sup>7</sup> Lib. II, Hist.

acusándole de *tráidor*, es decir, de haber entregado á los gentiles en la última persecucion los libros sagrados, y eligieron anticanónicamente á Mayorino. Llegó el cisma á oídos del Papa Melquiades, quien, llamado á Roma Ceciliano con doce de los suyos y otros tantos Donatistas, pronunció sentencia en favor del legítimo Obispo, previa consulta á tres Prelados de las Gálias y á quince italianos (A. 313). Apelaron los Donatistas, fueron condenados de nuevo al año siguiente, y recurrieron á Constantino, el cual, lejos de oírlos, les amenazó con sus rigores. Vengáronse acusando á Osio, consejero del emperador, y al Papa Melquiades, de *tráidores*, partidarios y cómplices de Ceciliano. Pero ya dijo San Agustin en el psalmo *Contra Donatistas*:

*Sed hoc libenter finxerunt quod se nocerunt fecisse*

*Quia fama jam loquebatur de librorum traditione*

*Sed qui fecerunt latebant in illa perditione:*

*Inde alios infamaverunt ut se ipsos possint celare.*

De suerte que el crimen estaba de parte de los Donatistas. Decian de Osio que habia sido convicto de *tradicion* por los Obispos españoles, y absuelto por los de las Gálias, y que él era el instigador de Constantino contra los de la faccion de Donato. San Agustin (lib. I, *Contra Parmeniano*) declara calumniosas ambas acusaciones, y en verdad que riñen con todo lo que sabemos de la persecucion sufrida por Osio; siendo además de advertir que sus enemigos los Arrianos nunca repitieron el cargo formulado por los Donatistas. En punto á su proceder con estos sectarios, San Agustin advierte que Osio torció *in leniorem partem* el ánimo del emperador, enojado con los cabezas y fautores del cisma.

De la sana y enérgica influencia de Osio en el ánimo de Constantino responde la ley *De manumissionibus in Ecclesia* á él dirigida, que se lee en el código Theodosiano, lib. IV, tit. VII.

Mayor peligro que el del cisma de Donato fué para la Iglesia la herejía de Arrio, presbítero alejandrino, cuya historia y tendencias expondré cuando lleguemos á la época visigoda. Aquí basta recordar lo que todo el mundo sabe, es decir, que Arrio negaba la divinidad del Verbo y su consustancialidad con el Padre. Enviado Osio á Alejandría para calmar las disensiones entre Arrio y San Atanasio, vió imposible reducir al primero, y opinó por la celebracion de un Concilio. Juntóse éste en Nicea de Bitinia el año 325, con asistencia de 318 Obispos, presididos por el mismo Osio, que firma el primero despues

de los legados del Papa, en esta forma: «*Hosius episcopus civitatis Cordubensis, provinciae Hispaniae, dixit: Ita credo, sicut superius dictum est. Victor et Vincentius presbyteri urbis Romae pro venerabili viro Papa et Episcopo nostro Sylvestro subscripsimus*» etc. Aquel Concilio, el primero de los Euménicos, debe ser tenido por el hecho más importante de los primeros siglos cristianos en que tanto abundaron las maravillas. Vióse á la Iglesia sacar incólume de la aguda y sofística dialéctica de Arrio el tesoro de su fé, representado por uno de los dogmas capitales, el de la divinidad del Logos, y asentarle sobre fundamentos firmísimos, formulándole en términos claros y que cerraban la puerta á toda anfibología. La Iglesia, que jamás introduce nueva doctrina, no hizo otra cosa que *dejinir* el principio de la consustancialidad tal como se lee en el primer capítulo del *Evangelio de San Juan*. La palabra *Omousios* (consustancial), empleada la primera vez por el Niceno, no es más que una paráfrasis del *Verbum erat apud Deum et Deus erat Verbum*. El Cristianismo no ha variado ni variará nunca de doctrina. ¡Qué gloria cabe á nuestro Osio por haber dictado la profesion de fé de Nicea, símbolo que el mundo cristiano repite hoy como regla de fé y norma de creencia! «Creemos en un Dios, Padre Omnipotente, hacedor de todas las cosas visibles é invisibles: y en Jesu-Cristo, hijo de Dios, unigénito del Padre, esto es, de la sustancia del Padre, Dios de Dios, luz de luz, Dios verdadero de Dios verdadero, nacido no hecho, *homousios*, esto es, *consustancial* al Padre, por quien han sido hechas todas las cosas del cielo y de la tierra.....» Que Osio redactó esta admirable fórmula, modelo de precision de estilo y de vigor teológico afirmalo expresamente San Atanasio (Ep. *Ad Solitarios*): «*Hic formulam fidei in Nicaena Synodo concepit*». La suscribieron 318 Obispos, absteniéndose de hacerlo cinco arrianos tan sólo. En algunos Cánones disciplinarios del Concilio Niceno, especialmente en el III y en el XVIII, parece notarse la influencia del Concilio Iliberitano, y por ende la de Osio.

Asistió éste en 324 al Concilio Gangrense, celebrado en Paphlagonia. Firma las actas, pero no en primer lugar. Los Cánones se refieren casi todos á la disciplina.

Muerto Constantino en 337, dícese que Osio tornó á España. En los últimos años de su vida habia parecido inclinarse el emperador al partido de los Arrianos, y hasta llegó á desterrar á Tréveris á San Atanasio, el gran campeón de la fé nicena, aunque es fama (y así lo advierte Sozomeno) que en su testamento revocó la órden, y encargó el regreso de Atanasio. Vuelto á su diócesis de Alejandría el ardiente

é indomable atleta, levantáronse contra él los Arrianos, y en el conciliábulo de Antioquia, en 341, depusieron á Atanasio, eligiendo en su lugar á Gregorio. El nuevo Obispo penetró en Alejandría con gente armada, y San Atanasio hubo de retirarse á Roma, donde alcanzó del Papa San Julio la revocacion de aquellos actos anticanónicos; pero el emperador Constancio persiguió de tal suerte al santo Obispo, que éste se vió precisado á mudar continuamente de asilo, sin dejar de combatir un punto á los Arrianos de palabra y por escrito. Convocóse al fin un Concilio en Sárdis, ciudad de Iliria, el año 347. Concurrieron 300 Obispos griegos y 76 latinos. Presidió nuestro Osio, que firma en primer lugar, y propuso y redactó la mayor parte de los Cánones, encabezados con esta frase: *Osius Episcopus dixit*. El Sínodo respondió á todo: *Placet*. San Atanasio fué restituido á su Silla, y condenados de nuevo los Arrianos. Otra vez en España Osio, reunió en Córdoba un Concilio provincial, en el cual hizo admitir las decisiones del Sardicense, y pronunció nuevo anatema contra los secuaces de Arrio<sup>1</sup>. No se conservan las actas de este Sínodo.

Por este tiempo habíase puesto resueltamente Constancio del lado de los Arrianos, y consentía en 355 que desterrasen al Papa Liborio por no querer firmar la condenacion de Atanasio. No satisfechos con esto el emperador y sus allegados, empeñáronse en vencer la firmeza de Osio, de quien decian, segun refiere San Atanasio: «Su autoridad sola puede levantar el mundo contra nosotros: es el Príncipe de los Concilios; cuanto él dice se oye y acata en todas partes: él redactó la profesion de Fé en el Sínodo Niceno: él llama herejes á los Arrianos»<sup>2</sup>. A las porfiadas súplicas y á las amenazas de Constancio, respondió el gran Prelado en aquella su admirable carta, la más digna, valiente y severa que un sacerdote ha dirigido á un monarca<sup>3</sup>. «Yo fui confesor de la fé (le decia) cuando la persecucion de tu abuelo Maximiano. Si tú la reiteras, dispuesto estoy á padecerlo todo, antes que á derramar sangre inocente ni ser traidor á la verdad. Mal haces en escribir tales cosas y en amenazarme..... Acuérdate que eres mortal, teme el dia del juicio, consérvate puro para aquel dia, no te mezeles en cosas eclesiásticas ni aspire á enseñarnos, puesto que debes reci-

<sup>1</sup> «Quapropter Cordubae Episcopus Sanctissimus πρὸς πάντας, Osius, Synodum Divinam et Sanctam Episcoporum sua in Civitate convocans, divinitus expositam illustravit doctrinam, condemnans eosdem quos Sardicensis abdicaverat Synodus, et quos ea absolverat recipiens.» (*Libell. Synod. in Fabricii Bibliotheca Graeca*, tomo XI, pág. 185.) Es documento del siglo IX, pero sobre originales más antiguos.

<sup>2</sup> Ep. *Ad Solitarios*.

<sup>3</sup> Vid. *Apéndice*, núm. II.

bir lecciones de nosotros. Confióte Dios el imperio, á nosotros las cosas de la Iglesia. El que usurpa tu potestad, contradice á la ordenacion divina: no te hagas reo de un crimen mayor usurpando los tesoros del templo. Escrito está: *Dad al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios*. Ni á nosotros es lícito tener potestad en la tierra, ni tú, emperador, la tienes en lo sagrado. Escríbote esto por celo de tu salvacion. Ni pienso con los Arrianos ni les ayudo, sino que anatematizo de todo corazon su herejía, ni puedo suscribir la condenacion de Atanasio, á quien nosotros y la Iglesia romana y un Concilio han declarado inocente. Separacion maravillosa de los límites de las dos potestades como tales, anticipado anatema á los desvaríos de todo príncipe teólogo, llámese Constancio ó Leon el Isáurico, Enrique VIII ó Jacobo I, firmeza desusada de tono, indicio seguro de una voluntad de hierro; hondo sentimiento de la verdad y de la justicia: todo se admira en el pasaje transcrito, que con toda la epístola nos conservó San Atanasio. Cien años tenia Osio cuando escribió esta carta, que hizo bramar de cólera al altivo y pedante emperador, el cual mandóle comparecer en Syrmio, ciudad de la Pannonia. En el Concilio allí celebrado hicieron esfuerzos sobrehumanos para doblegar la constancia del Obispo cordobés; pero se negó tenazmente á firmar contra Atanasio, limitándose su condescendencia á comulgar ó comunicar con los arrianos Ursacio y Valente, debilidad de que se arrepintió luego, como testifica San Atanasio: «*Vertun ne ita quidem eam rem pro levi habuit: morituras enim quasi in testamento suo vim protestatus est, et Ariam haeresim condemnavit, vetuitque eam a quoquam probari aut recipi*». Y es lo cierto que Osio murió el mismo año 357 á la edad de 101 años, despues de haber sido azotado y atormentado por los verdugos de Constancio, conforme testifica Sócrates Escolástico (Lib. II, capítulo XXXI.)<sup>1</sup>.

Increible parece que á tal hombre se le haya acusado de heterodoxo. ¡Al que redactó el símbolo de Nicea y absolvió á San Atanasio en el Concilio Sardiense, y á los cien años escribió al hijo de Constancio en los términos que hemos visto! Y, sin embargo, es cosa corriente en muchas historias que Osio claudicó al fin de su vida, y que no contento con firmar una profesion de fé ariana, vino á la Bética, donde persiguió y quiso deponer á San Gregorio Iliberitano, que no queria comunicar con él. Y cierran toda la fábula con el célebre relato de la muerte repentina de Osio, á quien se torció la boca con *seo visaje*<sup>2</sup>

<sup>1</sup> En estas noticias biográficas de Osio sigo principalmente á Florez y á Maceda.

<sup>2</sup> Palabras de Mariana.

cuando iba á pronunciar sentencia contra el santo Prelado de Iliberis.

Cuento tan mal forjado ha sido deshecho y excluido de la historia por el mayor número de nuestros críticos, y sobre todo por el Padre Florez en su *Diserliacion Apologética*, y por Maceda, en la suya *Hosius vere Hosius*, ya citada. No hay para qué detenernos largamente en la vindicacion. Las acusaciones contra Osio se reducen á estos tres capítulos:

a) *Comunió con los arrianos Ursacio y Valente*. Así lo dice un texto que pasa por de San Atanasio: «*Ut afflictus, attritusque malis, tandem aegreque cum Ursacio et Valente communicavit, non tamen ut contra Athanasium scriberet*». Dando por auténticas estas palabras, discurren así los apologistas de Osio, incluso Florez: en el trato con herejes excomulgados, severamente prohibido por los antiguos Cánones, cedió Osio á una violencia inevitable, de la cual se arrepintió despues amargamente; pero ni pecó contra la fé, ni suscribió con los Arrianos. Hizo, en suma, lo que San Martin de Tours, que (como veremos en el capítulo siguiente) consintió en comunicar con los Obispos ithacianos, para salvar de los rigores imperiales á los Priscilianistas, aunque despues tuvo amargos remordimientos de tal flaqueza, y *moestus ingemuit*, dice Sulpicio Severo. El hecho de Osio, en todo semejante, lo refiere San Atanasio sin escándalo, y no fué óbice para que él diese repetidas veces el nombre de Santo al Obispo de Córdoba.

El Padre Maceda fué más adelante; sostuvo que el texto de la epístola *Ad Solitarios* no podia ménos de estar interpolado (lo cual ya habian indicado los apologistas del Papa Liberio), porque resultarían, si no, contradicciones cronológicas insolubles, v. gr., la de suponer vivo en 358<sup>2</sup> al Obispo de Antioquia Leoncio, y porque no enlaza ni trava bien con lo que precede ni con lo que sigue. Y como son tres los pasajes de San Atanasio (en las dos *Apologías* y en la epístola *Ad Solitarios*), donde se dice de Osio que *flaqueó un momento (cessit ad horam)*, el Padre Maceda declara apócrifos los tres, ya que la primera *Apología* parece escrita hácia el año 350, y la segunda en 356. Pero ¿no pudo San Atanasio intercalar despues estas narraciones? La verdad es que en todos los Códices se hallan, y siempre es aventurado recha-

<sup>1</sup> Μη υπογράψαι δε κατά Αθανασίου. (Ep. Ad Solitarios.)

<sup>2</sup> El argumento de Maceda es éste: ó la epístola *Ad Solitarios* fué escrita antes del 357, y en ese caso no pudo hablar en ella San Atanasio de la caída de Osio, ó fué escrita despues, y entonces no pudo mencionar á Leoncio como á persona viva. Maceda se inclina, con buenas razones, á la primera opinion.

zar un texto por meras conjeturas, aunque desarrolladas con mucho ingenio. Ni la defensa de Osio requiere tales extremos. Constante el apologista en su plan, dedica largas páginas á invalidar por apócrifos los testimonios de San Hilario, cuando bastaba advertir (como advierte al principio), que desterrado aquel Padre en Frigia, y poco sabedor de las cosas de Osio, se dejó engañar por las calumnias que Ursacio y Valente habian propalado, y tuvo por auténtica la segunda fórmula de Syrmio.

b) Firmó en Syrmio una profesion de fé arriana. En ninguna parte lo indica San Atanasio, que debia de estar mejor informado que nadie, en asunto que tan de cerca le tocaba. Se alega el testimonio de San Epifanio (*Adversus haereses*, lib. III, *haer.* LXXIII, núm. 14); pero esas palabras no son suyas, sino interpoladas por algun copista, que las tomó del *Hypomnematismo* de Basilio Ancyrano y Jorge de Laodicea<sup>1</sup>. Allí se habla de las cartas que los Arrianos *cazaron* ó arrancaron por fraude al venerable Obispo Osio: «*Quo nomine Ecclesiam condemnare se posse putarunt in litteris quas a Venerabili viro Episcopo Hosio per fraudem abstulerunt*». El silencio de San Atanasio es prueba segura de que no hubo carta firmada por Osio, aunque los Arrianos lo propalaran, y el rumor llegase á los autores del *Hypomnematismo*. Además, si la firma fué arrancada *por fraude*, es como si no hubiera existido.

Cierto que San Hilario en el libro *De Synodis*, al transcribir la herética fórmula de Syrmio, encabezala con estas palabras: *Exemplar blasphemiae apud Syrmium per Hosium et Potamium conscriptae*; pero semejante rótulo riñe con el contexto de la fórmula, donde ésta se atribuye á Ursacio, Valente y Germinio, nunca á Osio ni á Potamio, Obispo de Lisboa<sup>2</sup>. Parece evidente que San Hilario (ó su interpolador, segun el mal sistema del Padre Maceda) cedió á la opinion vulgar difundida en Oriente por los Arrianos en menoscabo del buen nombre de Osio y Potamio. Y que no pasó de rumor lo confirma Sulpicio Severo: *Opinio fuit. ¿Hemos de creer, fiando en el testimonio de Sozomeno*<sup>3</sup>,

<sup>1</sup> Vid. Maceda, págs. 176 y sig., y D. Petavio, *Animadvertiones in Epiphanium*.

<sup>2</sup> «Quoniam de fide placuerat disceptationem fieri, omnia cum sedulitate inquisita et examinata fuerunt Syrmii, in praesentia Valentis, Ursacii, Germinii, caeterorumque omnium. Constitit ergo unam esse Deum Omnipotentem, sicuti in universo orbe praedicatur, et unum ejus unigenitum filium, Dominum nostrum Jesum Christum, ex eo ante saecula genitum..... Caeterum quae multos commovet vox, latine quidem dicta substantia, graece autem *ousia*, hoc est (ut diligentius cognoscatur) illud quod *omnisonium* dicitur, nullam eorum vocum mutationem debere fieri, neque de his sermocinandum in Ecclesia censemus, quod de his nihil sit scriptum in sacris litteris, et quod illa hominum intellectum et mentem transcendunt.....» etc.

<sup>3</sup> Lib. IV, caps. XII y XV.

que Osio juzgó prudente prescindir de las voces *Homousio* y *Homousio*, por amor de paz, para atraer á los herejes y disipar la tormenta? El Padre Maceda no anda muy distante de este sentir, y defiende á Osio con ejemplos de San Hilario y San Basilio Magno, quienes, en ocasiones semejantes, se inclinaron á una prudente *economía*, sacrificando las palabras á las cosas. Admitido esto, todo se explica. La condescendencia de Osio fué mal interpretada, por ignorancia ó por malicia, y dió origen á las fábulas de Arrianos y Luciferianos.

c) San Isidoro en los capítulos V y XIV *De viris illustribus* refiere, con autoridad de Marcelino, la portentosa muerte del sacrilego Osio, que iba á dar sentencia de deposicion contra San Gregorio, despues de haber trabajado con el Vicario imperial para que desterrase á aquel Obispo, que se negaba á la comunión con él teniéndole por arriano. Esta narracion queda desvanecida en cuanto sepamos que Osio no murió en España, como supone San Isidoro, sino desterrado en Syrmio, á lo que se deduce del *Menologio* griego: *ἐν ἑσπέρια τοῦ βίου τριηλίου* (acabó la vida en el destierro), y se convence por las fechas. Constancio salió de Roma para Syrmio el día 4 de las kalendas de Junio de 357. Allí atormentó á Osio para que consintiese en la comunicacion con Ursacio y Valente. Osio murió dentro del mismo año 357, segun San Atanasio, y el día 27 de Agosto, como afirma el *Menologio* griego. En mes y medio escasos era muy difícil en el siglo IV de nuestra era hacer el viaje de Syrmio á España, aunque prescindamos del tiempo que tardó Constancio en su viaje á la Pannonia, y del que se necesitaba para la celebracion del Concilio. Y en mala disposicion debió de estar Osio para viajes tan rápidos con ciento un años de edad, y afligido con azotes y tormentos por órden de Constancio.

La autoridad de San Isidoro tampoco hace fuerza, porque su narracion es de referencias al escrito de Marcelino. Este Marcelino, presbítero luciferiano, en union con otro de la misma secta, llamado Faustino, presentó á los emperadores Valentiniano y Teodosio un *Libellus precum*, que mejor diríamos *libelo infamatorio*, donde pretendian justificar su error, consistente en no admitir á comunión ni tener trato alguno con el Obispo ó presbítero que hubiese caído en algun error, aun despues de tornado al gremio de la Iglesia. El escrito de los Luciferianos ha sido fuente de muchas imposturas históricas, especialmente del relato de la *tradicion* del Papa San Marcelino. Lo que se refiere á Osio, á Potamio y á Florencio, españoles todos, merece tra-

ducirse, siquiera como curiosidad histórica, muy pertinente al asunto de este libro<sup>1</sup>.

«Potamio, Obispo de Lisboa, defensor de la fé católica al principio, prevaricó luego por amor de un *fundo fiscal* que deseaba adquirir. Osio, Obispo de Córdoba, descubrió su maldad, é hizo que las Iglesias de España le declarasen impío y hereje. Pero el mismo Osio, llamado y amenazado por el emperador Constancio, y temeroso, como viejo

1 «Potamius Odissiponae civitatis episcopus, primum quidem fidem Catholicam vindicans, postea vero praemio fundi fiscalis quem habere concupiverat, fidem pravaricatus est. Hunc Osius de Corduba apud Ecclesias Hispaniarum et detexit et repulit ut impium haereticum. Sed et ipse Osius, Potamii querela accessit ad Constantium Regem minisque perterritus, et metuens, ne senex et dives exilium proscritionemve pateretur, dat manus impietati et post tot annos praevaricatur in fidem, et regressitur in Hispanias majore cum auctoritate, habens regis terribilem jussionem, ut si quis eidem Episcopus jam facto praevaricatori minime velit communicare, in exilium mittetur. Sed ad Sanctum Gregorium, Eliberitanae Civitatis Episcopum constantissimum, fidelis nuntius detulit impium Osii praevaricationem. Unde non acquievit, memor sacrae fidei ac divini iustitiae, in eius nefariam communionem. Erat autem tunc temporis Clementinus Vicarius qui ex conventione Osii et generali praescepto Regis, Sanctum Gregorium per officium Cordubam jussit exhiberi. Interea fama in cognitionem rei cunctos inquitat, et frequens sermo populorum est: quinam est ille Gregorius qui audeat Osio resistere? Plurimi eorum et Osii praevaricationem adhuc ignorabant, et quinam esset Sanctus Gregorius nondum bene comperit habebant. Erat etiam apud eos qui illum forte noverant, radis adhuc Episcopus. Sed ecce ventum est ad Vicarium, et Osius selet iudex, et Sanctus Gregorius, ut reus assistit. Magna expectatio singulorum ad quam partem victoria declinaret. Et Osius quidem auctoritate nititur suae aetatis, Gregorius vero nititur auctoritate veritatis. Ille quidem fiducia regis terreni, iste autem fiducia regis sempiterni. Et Osius scripto imperatoris nititur, sed Gregorius scripta divinae vocis obtinet. Et cum per omnia Osius confutatur, ita ut suis verbis quis scripserat, vindicaretur, commotus ad Clementinum Vicarium: «Non, inquit, cogito tibi mandata est, sed excoletio: vides ut resisti praesceptis regalibus: exequere ergo quod mandatum est, mitte eum in exilium.» Sed Clementinus, licet non esset Christianus, tamen exhibens reverentiam nomini Episcopatus, respondit Osio: «Non audeo (inquiens) Episcopum in exilium mittere, quâdiu in Episcopi nomine perseverat. Sed da tu prior sententiam, eum de Episcopatus honore deliciens, et tunc demum exequar in eum quasi privatum quod ex praescepto Imperatoris fieri desideras.» Ut autem vidit Sanctus Gregorius quod Osius vellet dare sententiam, appellat ad verum et potentem iudicem Christum, totis fidei suae viribus exclamans: «Christe Deus, qui venturus est iudicare vivos et mortuos, ne patiaris hodie humanam proferri sententiam adversum me, minimum servum tuum, qui pro fide tua nominis tui reus assistens spectaculum praebeo. Sed tu ipse, quae, in causa tua hodie iudicis ipse sententiam proferre dignaveris per ullonem. Non hoc quasi metuens exilium fieri cupio, cum mihi pro tuo nomine nullum supplicium non sine sit: sed ut multi praevaricationis errore liberentur, cum praesentem et momentaneam vident ullonem.» Et cum multo invidiosus et sanctus Deum verbis fidelibus interpellat, ecce repente Osius, cum sententiam conatur exponere, os vertit, distorquens pariter et cervicem, defessus in terram eliditur, atque illic expirat, aut, ut quidam dicunt, obmutuit. Inde tamen effertur ut mortuus. Sed et Potamio non fuit inulta sacrae fidei praevaricatio. Denique cum ad fundam properat, quem pro impia fidei subscriptione ab Imperatore meruerat impetrare, dans novas poenas linguae per quam blasphemaverat, in via moritur, nullos fructus fundi vel visione percipiens. Sed et Florentius qui Osio et Potamio jam piecavicatoribus in loco quodam communicavit, dedit et ipse nova supplicia. Nam cum in conventu plebis solet in throno, repente eliditur et palpita, atque foras sublatus vixes resumpsit. Et iterum et alia vice cum ingressus sedisset, similiter perit. Nihilominus postea cum intrare perseverasset, in tertia vice de throno excutitur, ut quasi indignus throno repelli videretur, atque effusus in terram, ita palpans torquebatur, ut cum quadam duritie et magnis cruciatibus eidem spiritus extorquerentur. Et inde iam tollitur, non ex more resumendus sed sepeliendus, etc. (*Libellus Proem*, in Florez, *Esp. Sag.*, tomo X, apéndice.)

y rico, del destierro y de la pérdida de sus bienes, ríndese á la impiedad, prevarica en la fé al cabo de tantos años, y vuelve á España con terrible autoridad régia, para desterrar á todo Obispo que no admitiese á comunión á los prevaricadores. Llegó á oídos del santo Gregorio, Obispo de Ilberis, la nueva de la impia praevaricacion de Osio, y negóse con fé y constancia á su nefanda comunicacion..... El Vicario Clementino, á ruegos de Osio, y obedeciendo al mandamiento imperial, llamó á Gregorio á Córdoba..... y decian las gentes: *¿Quién es ese Gregorio que se atreve á resistir á Osio?* Porque muchos ignoraban la flaqueza de Osio, y no tenían bien conocida la virtud del santo Gregorio, á quien juzgaban Prelado novel y bisoño..... Llegan á la presencia del Vicario, Osio como juez, Gregorio como reo..... Grande inquietud en todos por ver el fin de aquel suceso. Osio con la autoridad de sus canas; Gregorio con la autoridad de la virtud. Osio puesta su confianza en el rey de la tierra; Gregorio la suya en el Rey sempiterno. El uno se fundaba en el rescripto imperial; el otro en la divina palabra..... Y viendo Osio que llevaba lo peor en la disputa, porque Gregorio le refutaba con argumentos tomados de sus propios escritos, gritó al Vicario: «Ya ves cómo éste resiste á los preceptos legales: cumple lo que se te ha mandado, enviale al destierro.» El Vicario, aunque no era cristiano, tuvo respeto á la dignidad episcopal, y respondió á Osio: «No me atrevo á enviar un Obispo al destierro: dá tú antes sentencia de deposicion.» Viendo San Gregorio que Osio iba á pronunciar la sentencia, apeló al verdadero y poderoso juez, Cristo, con toda la vehemencia de su fé, clamando: «Cristo-Dios, que has de venir á juzgar á los vivos y á los muertos, no permitas que hoy se dé sentencia contra mí, indigno siervo tuyo, que soy perseguido por la confesion de tu nombre. No porque yo tema el destierro, pues todo supplicio me es dulce por tu amor, sino para que muchos se libren de la praevaricacion al ver tu súbita y prestísima venganza.» Y hé aquí que repentinamente á Osio, que iba á dar la sentencia, se le torcieron la boca y el cuello, y cayó en tierra, donde espiró, ó como otros dicen, quedó sin sentido. Cuentan luego que el Vicario se echó á los piés del santo, suplicándole que le perdonase.»

«No quedó impune (prosiguen diciendo) la praevaricacion de Potamio. Murió cuando iba á aquel *fundo* que habia obtenido del emperador en pago de una suscripcion impia, y no vió, ni por asomos, los frutos de su viña. Murió de un cáncer en aquella lengua impia con que habia blasfemado.»

«Tambien fué castigado con nuevo género de supplicio Florencio

(Obispo de Mérida), que había comunicado con los prevaricadores Osio y Potamio. Cuando quiso ocupar su silla delante del pueblo, fué arrojado de ella por un poder misterioso, y comenzó á temblar. Intentó otra vez y otra, y siempre fué rechazado como indigno, y caído en tierra torcíase y retemblaba como si interiormente y con gran dureza le atormentasen. De allí le sacaron para enterrarle.»

¿Qué decir de todas estas escenas melodramáticas, que por otra parte no dejan de acusar fuerza de imaginativa en sus autores? Ese Osio que viene *vestido de terrible autoridad*, ese San Gregorio Bético que pide y alcanza *súbita y terrible venganza*, plegaria tan ajena de la mansedumbre y caridad, y aun de la justicia, tratándose de Osio, columna de la Iglesia, aun dado caso que hubiese incurrido en una debilidad á los cien años; ese Vicario, que es pagano y tiene tanto respeto á la dignidad episcopal, cuando en tiempos de Constancio era cosa frequentísima el desterrar Obispos, y luego pide á Osio que deponga á Gregorio, como si para él variase la cuestion por una fórmula más ó ménos; esa duda, finalmente, en que los autores del libelo se muestran, ignorando si Osio cayó muerto ó desmayado, ¿qué es todo esto sino el sello indudable de una torpe ficción? Advértase, además, que la muerte ó castigo de Florencio se parece exactamente á la de Osio, coincidencia natural, puesto que las dos relaciones son de la misma fábrica. Hasta terminan con la misma protesta: «Bien sabe toda España que no fingimos esto (*scit melius omnis Hispania, quod ista non fingimus*); esto lo sabe toda Mérida: sus ciudadanos lo vieron por sus propios ojos». Pero no hay que insistir en las contradicciones y anacronismos de una ficcion que por sí misma se descubre.

De Florencio y Potamio poco más sabemos, y por eso no hago de ellos capítulo aparte. Probablemente fueron buenos Obispos, libres de la terquedad y bárbara intolerancia de los cismáticos Luciferianos. San Febadio habla de una epístola, *De possibilitate Dei*, que los herejes Fotinianos hicieron correr á nombre de Potamio <sup>1</sup>.

Contra ese cuento absurdo que llama *avaro y tímido* al Osio autor de la carta á Constancio y dos veces confesor de la fé, hemos de poner el testimonio brillante de San Atanasio, que con él lidió bizarramente contra los Arrianos: «Murió Osio protestando de la violencia, condenando la herejía arriana y prohibiendo que nadie la siguiese ni amparase..... ¿Para qué he de alabar á este santo viejo, confesor insigne de Jesucristo? No hay en el mundo quien ignore que Osio fué

<sup>1</sup> ¿Será este Potamio persona distinta del Lisbonense? El Padre Maceda sostiene la identidad.

desterrado y perseguido por la fé. ¿Qué Concilio hubo donde él no presidiese? ¿Cuándo habló delante de los Obispos sin que todos asintiesen á su parecer? ¿Qué Iglesia no fué defendida y amparada por él? ¿Qué pecador se le acercó que no recobrase aliento ó salud? ¿A qué enfermo ó menesteroso no favoreció y ayudó en todo?» <sup>1</sup>.

La Iglesia griega venera á Osio como Santo el 27 de Agosto. La latina no le ha canonizado todavía, quizá por estar en medio el *libellus* de los Luciferianos <sup>2</sup>.

Los escritos de Osio que á nosotros han llegado son brevísimos y en corto número, pero verdaderas joyas. Redúcense á la *profesion de fé* de Nicea, á la carta á Constantino, y á quince Cánones del Concilio de Sárdis. San Isidoro le atribuye además una carta á su hermana, *De laude virginitatis*, escrita, dice, en hermoso y apacible estilo, y un tratado sobre la interpretacion de *las vestiduras de los sacerdotes* en la Ley Antigua <sup>3</sup>. San Atanasio parece aludir á escritos polémicos de Osio contra los Arrianos. Pensó en traducir al latin el *Timeo* de Platon, pero no llegó á realizarlo, y encargó esta tarea á Calcidio, que le dedicó su version, señalada en la historia de la filosofía por haber sido casi el único escrito platónico que llegó á noticia de la Edad Media.

¡Hasta en los estudios filosóficos ha sido benéfica la influencia de Osio, representante entre nosotros del platonismo católico de los primeros Padres! <sup>4</sup>

<sup>1</sup> Ποιὰ γὰρ οὐ καθήρηκε συνέδος; καὶ λέγων ἄρθος οὐ παύει ἔπιθε; ποία τις Εκκλησία τῆς πόσεως προστασίας οὐκ ἔχει μεμιστα τὰ κάλλιστα; τῆς λοιπομένης ποτε προσήλθῃ αὐτῷ, καὶ οὐ χάριον ἀπέθε παρ' αὐτοῦ; τῆς ἡγίας ἐούμενος, καὶ οὐκ ἀνεγοίρει τυχόν ὡν ἠθέληται.... (Apología De fide sua.)

<sup>2</sup> Sobre la santidad y el culto inmemorial de Osio véase la segunda disertacion de Maceda.

<sup>3</sup> Hosius Episcopus Cordubensis Ecclesiae civitatis Hispaniarum, eloquentiae viribus exercitatus, scripsit ad sororem suam *De laude virginitatis*, epistolam pulchro ac disertum comtam eloquio. Composuitque aliud opus *De interpretatione vestium sacerdotium*, quae sunt in Veteri Testamento, egregio quidem sensu et ingenio elaboratum. (De viris illustribus.)

El Padre Maceda (segun su costumbre) duda que sean de San Isidoro estos capítulos.

<sup>4</sup> Al tratar de Osio no he hecho mérito de la carta de Eusebio Vercellense á Gregorio Ilberitano, donde se leen estas palabras: *Transgressorii te Hosio dixit resillisse et pluribus cedentibus Arimino in communicatione Valentis et Ursatii*, porque esta carta es tenida por apócrifa; y bastará á demostrarlo el anacronismo de suponer vivo á Osio en la fecha del Concilio de Rimini, cuando dormía en el sepulcro desde 357.

Vindicaron á Osio, además de Florez y de Maceda, el Cardenal Baronio, el Dr. Aldrete, D. Francisco de Mendoza, el Cardenal Aguirre, Gomez Bravo, Sanchez de Peria, y otros españoles y extranjeros, entre éstos Josafat Massaro.

## VI.—LOS DONATISTAS: LUCILA

**E** hablado incidentalmente de los Donatistas. Aquí conviene añadir unos renglones sobre el cisma que promovieron. Vivía en Cartago una española <sup>1</sup> rica, llamada Lucila, mujer altiva y devota, pero no muy escrupulosa en sus devociones. Aborrecía de muerte á Ceciliano, Obispo de Cartago, porque éste le había reprendido el culto casi idolátrico que tributaba á las reliquias de un mártir no canonizado. Enojada Lucila, *potens et factiosa femina*, como la llama Optato Milevitano, unióse al bando de Donato de las Casas Negras y otros descontentos por la eleccion de Ceciliano, compró gran número de partidarios prodigando su dinero á manos llenas, y produjo un cisma que por muchos años dividió la Iglesia africana.

Juntos los cismáticos en número de unos setenta, celebraron conciliábulo en Cartago, depusieron á Ceciliano, y nombraron en su lugar á Mayorino, criado de Lucila, acusando á Ceciliano de *traditor*, para cohonestar su atropello. Al cisma unieron algunos errores dogmáticos, como el de afirmar que sólo en su partido y secta estaba la verdadera Iglesia, de lo cual deducían que debía ser rebautizado todo el que viniese á ellos, *porque fuera de la Iglesia no es válido el bautismo*. En lo de los *rebautizantes* no hacían más que convertir en sustancia la antigua decision de los Obispos africanos, que sostuvieron tenazmente la misma opinion respecto á los apóstatas y herejes. La *Iglesia donatista*, levantada contra Roma, fué una de las infinitas formas del espíritu de rebeldía en todos tiempos, pero dogmáticamente influyó poco. Ya hemos hecho mérito de los primeros Concilios que la condenaron y de las voces que los cismáticos esparcieron contra Osio. Entre los impugnadores de su temeridad distinguióse Olimpio, Obispo de Barcelona, que en compañía de Eunomio pasó al Africa, comisionado por el emperador para apaciguar aquellos escándalos. En los cuarenta dias que estuvieron en Cartago, dieron audiencia á entrambas partes y sentenciaron contra los Donatistas. Ni con esto cesó la contienda. A Mayorino había sucedido un segundo Donato, hombre de agudo ingenio, que esparció doctrinas arrianas. San Agustin tuvo

<sup>1</sup> Véanse acerca de Lucila las epístolas de San Agustin, y especialmente las que llevan los números 43, 47, 57, 58, 60, 61, 70, 108, 109, 110, 111, 112, 120, etc., en la ed. maurina.

aún no poco que hacer para acabar con los restos de esta herejía. Recuérdese su curiosísimo salmo *Contra Donatistas*:

*Omnes qui gaudetis pace, modo verum iudicate:  
Homines multum superbi, qui justos se dicunt esse,  
Sic fecerunt scissuram et altare contra altare:  
Diabolo se tradiderunt, cum pugnant de traditione  
Et crimen quod commisserunt in alios volunt transferre,  
Ipsi tradiderunt libros et nos audent accusare,  
Ut pejus committant scelus quam commisserunt ante.*

Esta especie de salmodia, que es muy larga, y debía recitarse en el tono de los cantos de iglesia, hubo de contribuir mucho á arruinar el crédito de los últimos Donatistas entre el pueblo de Hipona, de Tagaste y de Cartago.

Con varias alternativas duró el Donatismo en Africa cerca de siglo y medio, y es muy curiosa la historia de aquella polémica teológica, que á veces degeneró en lucha saangrienta y á mano armada en los campos y en las plazas. Lidióse con toda la vehemencia del carácter africano; pero no me incumbe proseguir tal historia, contentándome con señalar de pasada el papel de Lucila en tales disturbios. Al pie van los pasajes de Optato Milevitano que se refieren á ella <sup>1</sup>.

## VII.—LUCIFERIANOS: VICENTE



**U**ANDO en el conciliábulo de Rimini, celebrado en 359, suscribieron algunos Prelados una profesion de fé arriana, produjo-se notable escándalo en el orbe cristiano, y muchos Obispos excomulgaron á los prevaricadores. *Lucifero*, Obispo de Caller en Cer-

<sup>1</sup> «Hoc apud Carthaginem post ordinationem Caeciliani factum esse, nemo est qui nesciat: per Lucillam scilicet, nescio quam, temerariam factiosam, quae ante confusam persecutionis turbibus pacem, dum adhuc in tranquillo esset Ecclesia, cum correctionem Archidiaconi Caeciliani ferre non posset, quae ante spirituales civum et potum, eo nescio cuius Martyris, si tamen Martyris, libere dicebatur, et cum praeponearet calici salutari os nescio cuius hominis mortui, etsi Martyris sed necdum vindicati, correpta, cum confusione, irata discessit. Irascenti et dolenti, ne discipline succumberet, occurrit subito persecutionis irata tempestas....» Sigue contando la eleccion de Ceciliano, y añade: «Convocantur supra memorati seniores qui faucibus avaritiae commendatam ebiberant praedam. Cum reddere cogentur, subdixerunt communioni plebem. Non minus et ambitores quibus et ordinari non contigit, necnon et Lucilla.... cum omnibus suis, potens et factiosa femina, communioni miscere noluit.... Schisma

deña, fué más lejos y se negó á comunicár con los Arrianos ni á recibirlos en modo alguno á penitencia. Sostenida con pertinacia esta opinion, realmente opuesta al espíritu evangélico, que no quiere que el pecador muera, sino que se convierta y viva, nació una secta más cismática que herética, la cual fué refutada por San Jerónimo en el diálogo *Adversus Luciferianos*. Han querido suponer algunos que San Gregorio Bético perteneció á esta secta, apoyados en el libelo de Marcelino, del cual di noticias al hablar de Osio; en la carta de Eusebio Vercellense, pieza á todas luces apócrifa, y finalmente (y es el único testimonio de peso) en estas palabras de San Jerónimo: *Lucifer Caritanus Episcopus moritur, qui cum Gregorio Episcopo Hispaniarum et Philone Lybiae, nunquam se Arianæ miscuit pravitati*. Resulta de aquí, que Gregorio y Filon no se mezclaron con los Arrianos ni cayeron en su impiedad, pero no que asintiesen con Lucifero en negarles la penitencia. De Lucifero sólo, no de los demás, prosigue diciendo San Jerónimo: *Ipsæ a suorum communione descivit*.

No sé qué pensar del presbítero Vicente, cuya historia se cuenta así en el libelo de los Luciferianos: «¡Cuánto sufrió en España Vicente por no consentir en la maldad de los prevaricadores, ni querer seguirles en ella, y por ser de la comunión del Santo Gregorio! Le acusaron primero ante el gobernador consular de la Bética. Acudieron luego un domingo, con gran multitud, á la iglesia, y no encontraron á Vicente, que ya sospechaba y había anunciado al pueblo lo que iba á acontecer..... Pero ellos, que venían preparados á la venganza, por no dejar sin empleo su furor, golpearon con estacas á ciertos ministros del Señor, que no tardaron en espirar»<sup>1</sup>. Cuentan luego los autores del libro que aquellos arrianos hicieron prender á algunos de los principales de la ciudad, y mataron á poder de hambre y frío á uno de ellos que se mantuvo constante en la fé. Autores de este tumulto, y aún de la profanacion de la iglesia, fueron los dos Obispos Lucioso é Higinio. La plebe se retiró con Vicente y levantó templo aparte en un campo vecino á la ciudad. Con lo cual, irritados de nuevo los malos Obispos, llamaron en su ayuda á los decuriones y á la plebe, y dirigiéndose á la capilla recién fundada, quebraron las puertas, robaron los vasos sagrados, y pusieron el altar cristiano á los pies de un ídolo.

*igitur illo tempore confusæ mulieris iracundia peperit, ambitus nutritivæ, avaritia roboravit.... Sic exitum est foras et altare contra altare erectum est, et ordinatio illicitè celebrata, et Maiorinus qui Lector in Diaconio Caeciliani fuerat, domesticus Lucillæ, ipsa suffragante, Episcopus ordinatus est a traditoribus qui in Concilio Numidiae....» etc. (S. Optati Africani, De Schismate Donatistarum, lib. I, en el tomo IV, pág. 344, col. 2.ª de la Max. Coll. Vet. Pat. Lugd., 1677.)*

<sup>1</sup> *Libellus Precum*, en Florez, tomo X, apéndices.

Todo esto debe de ser historia arreglada por los Luciferianos á medida de su deseo, pues en ninguna otra parte hay noticia de semejantes atropellos, ni se dice en qué ciudad acontecieron. Hubo un Higinio, Obispo de Córdoba, que sonará bastante en el capítulo de los Priscilianistas. El presbítero Vicente ó Vincencio, es tan oscuro, que no hay para qué detenernos en su vindicacion, cuando faltan datos suficientes, y ni podemos afirmar ni negar que fuese luciferiano. Poco importa.

De alguno de los relatos anteriores hemos de inferir que ya por estos tiempos había arrianos en España; pero no se conservan más noticias que las indicadas, y por eso no les dedico capítulo aparte.

En este momento, pues, cuando la discordia crecía entre nuestros Obispos, y se aflojaba el lazo de union entre las Iglesias; cuando el grande Osio había muerto, y sus sucesores se hacían encarnizada guerra, y (si hemos de creer al libelo de Marcelino) Arrianos y Luciferianos convertían en campo de pelea el templo mismo, y de Africa llegaban vientos donatistas, levantó la cabeza el Priscilianismo, la primera de las grandes calamidades que ha tenido que superar la Iglesia española en el largo y glorioso curso de su historia. Verémoslo en el capítulo siguiente<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Acerca de San Gregorio Bético véanse: Nicolás Antonio: *Biblioteca Hispana Vetus*, tomo I, pág. 138. Florez: *España Sagrada*, tomo XII, trat. XXXVII, cap. III.